

ra, más 1.334,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

c) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

d) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2519/0000/64/0168/08, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ancrisfor y Huerta, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/471/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.034 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guillermo Rodríguez Macías, contra la empresa "Carlos III Innovación Arquitectura y Desarrollo, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Declarar no haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por coincidir la cantidad objeto de condena con lo solicitado por el actor en el suplico de su demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carlos III Innovación Arquitectura y Desarrollo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/558/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Arenas Salmerón, contra la empresa "Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.º Finca urbana número 10.—Vivienda dúplex, portal número 2, letra C, del edificio en construcción en la calle Egidos, número 1, de Valdeolmos.

Consta de dos plantas: primera y bajo cubierta, de superficie útil de 31,50 metros cuadrados, respectivamente.

Es anejo inseparable de esta finca la plaza de garaje número 8 situada en la planta sótano, de superficie útil de 12,88 metros cuadrados.

Cuota de participación: 8,16 por 100.

Finca registral número 2.945 del Registro de la Propiedad de Algete (Madrid), formada por la división horizontal de la finca número 3.108, inscripción sexta, al folio 149 del libro 90, tomo 3.482.

2.º Finca urbana número 13.—Vivienda dúplex, portal número 3, letra B, del edificio en construcción de la calle Egidos, número 1, de Valdeolmos.

Consta de dos plantas: primera y bajo cubierta, de superficie útil de 35,65 metros cuadrados y 26,20 metros cuadrados respectivamente.

Es anejo inseparable de esta finca la plaza de garaje número 13, situada en la planta sótano, de superficie útil de 13,26 metros cuadrados.

Cuota de participación: 7,85 por 100.

Finca registral número 2.948 del Registro de la Propiedad de Algete (Madrid), formada por división horizontal de la finca 3.108, inscripción sexta al folio 149 del libro 90, tomo 3.482.

Como propiedad de la ejecutada "Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada" (cé-

dula de identificación fiscal: B-83992537), para responder de la cantidad de 6.755,09 euros en concepto de principal, más 683,24 euros y 683,24 euros para intereses y costas provisionalmente calculados, en el presente procedimiento seguido a instancias de don Rafael Arenas Salmerón.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Member Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/560/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 398 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luigi Algieri, contra la empresa "Ancrisfor y Huerta, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 439 de 2008

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21